



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 017 - 2017/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 28 de abril del 2017.

**VISTO :**

El Memorando N° 352-2017/GRP-DRTPE-DR, del 28 de abril del 2017 cursado a la Abogada DALINDA CRIOLLO HUACCHILLO, a quién se le encarga en las funciones de Subdirectora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura;

**CONSIDERANDO :**

Que, en el Art. 76 y 82 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, complementado con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP "Desplazamiento del Personal" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02 de setiembre de 1992, regula: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.

Que, por convenir al servicio, según Memorando del visto se le encarga a la abogada Dalinda Criollo Huacchillo, Técnico en Abogacía II de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, nivel remunerativo STA; en las funciones de Subdirectora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1° DEJAR SIN EFECTO, A PARTIR DE LA FECHA, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 072-2016/GRP-DRTPE-DR, del 30.12.2016.**

**ARTICULO 2° ENCARGAR, a la Abogada DALINDA CRIOLLO HUACCHILLO, Técnica en Abogacía II de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, nivel remunerativo STA, como: Subdirectora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, con retención a su cargo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, nivel Remunerativo F-2, Grupo Ocupacional Funcionario de la Escala 1 del D.S. N° 051-91-PCM, a partir del 02 de mayo al 31 de julio del 2017.**

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
*[Firma]*  
Econ. Veronica Nelly Luy Delgado  
DIRECTORA REGIONAL

*[Firma]*  
3/5/17